

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 2

EXPEDIENTE

número 2.649

CONTRA

EUSEBIO CHARIEZ FERRAZ

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE POMAR DE CINCA

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.679

CONTRA Cesario Charles Ferraz

DE Tomas de Ciua (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Junio DE 19XX

FALLADO EL DE DE 19.....



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA

Regtro. *Alsl.*

Ilmo. Sr.

*Cesario Charber
Ferraz*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo del margen, rogándole se digne acusarme recibo, para constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 3 de Mayo de 1941.
DEL JUEZ DE EJECUCIONES.

Maximo Juan



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

3-5-41

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

de Castro

Cano

Huesca cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal ultima procedente
circos contra Turabi Char-
lez el oportuno expediente de
Responsabilidad Poltica.-

Junca 6 Junis 1.944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.
Pintado
de Castro
Lauco

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 3343-39 contra Eusebio Charles Ferras por delito de auxiliar a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

M. V. Fiscal

Miguel a dia

W. Fiscal Financiero

notifiqué debidamente a l anterior, por lectura íntegra y entrega de copia l lera

Arma: de que certifico.

[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO

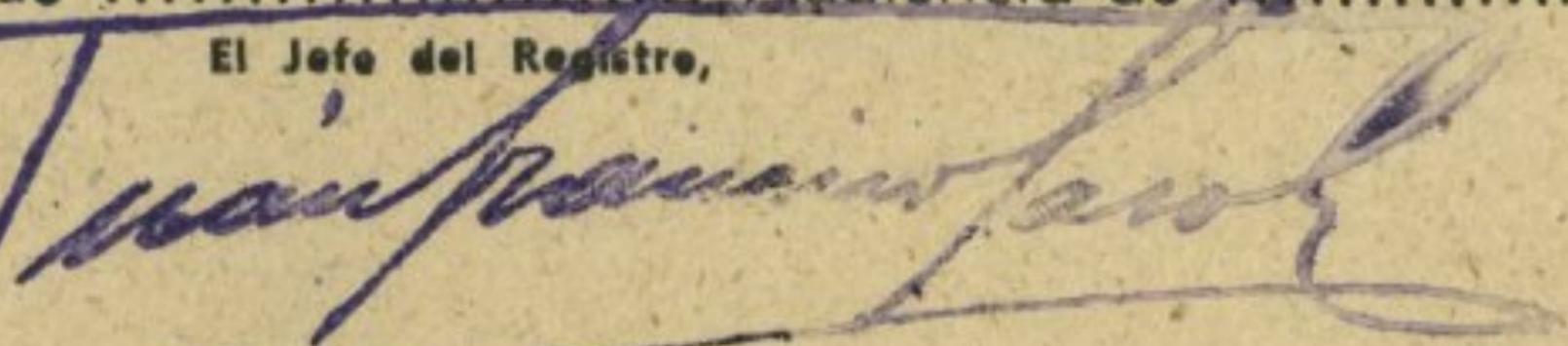
Recibida nota de responsabilidad política de Eusebio Charlez Ferraz.....

DIRECCION GEN

ENT

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.649...

El Jefe del Registro,



5 JUN 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

5

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2649 de la Audiencia
y 326 del Juzgado

Contra

Eusebio Charlez Ferrer

vecino de Pomar de Cinca,



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de ~~su~~ orden de proceder de fecha siete de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 9 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

7

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Parbastero

9.412

Expediente n.º 2649 de la Audiencia.

Idem n.º 326 del Juzgado.

J

6

CONTRA

Eusebio Charles Ferras

Vecino de *Tornar de Quicá*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2.649

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Eusebio Charles Ferras, vecino de Pomar de Cinca

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 de Junio de 1942

Juan Luis Dubado



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento numero 20, Sargento para los tramites de Ejecucion del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. 3343-39 seguido contra EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ y ocho mas, del que es Juez Especial para dichos tramites, el Tte. de Inf. DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 138 .-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 18 de Junio de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 3343-39 seguida por los tramites del sumarísimo de urgencia contra los procesados EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ y ocho mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y,.-RESULTANDO: Que EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ, vecino de Pomar de Cinca (Huesca) destacada izquierdista que durante el dominio rojo fué vocal del comité de Pomar de Cinca, y durante poco tiempo, ocurriendo en esta época la destrucción de la Iglesia y A chivos y algunas incantaciones. En su casa fueron detenidas algunas personas de derechas, a las que requirieron para que entregasen las armas.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ, constituyen un delito de auxilio a la rebelion del art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas.- VISTOS: El art. citado, los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE AÑOS y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales, siéndole de abono la prision preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OBSERVO: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia de Ministros de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, acuerda innecesario proponer la conmutacion de las penas impuestas, por otras inferiores.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN F. RAT DE VAL. p. S. VERIAN. ESTEBAN ESCORIAZA.-ARTURO ARMADA.-JUNATA NAVARRO.-RAFAEL VILLAMA".-Rubricados.

AL FOLIO 140.-APROBACION.- Zaragoza a 1 de Julio de 1940.-RESULTANDO: Que instruida esta causa por los tramites de.... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.-FELIX OCHOA".-Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



[Handwritten signature]

406504



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a nueve de Junio ----- de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra or-
den al Juez Municipal de Pomar de Cinca

«MP. MARTINEZ-MONTÓN»

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9412.

Responsable

Jusebio Charley Ferraz

13

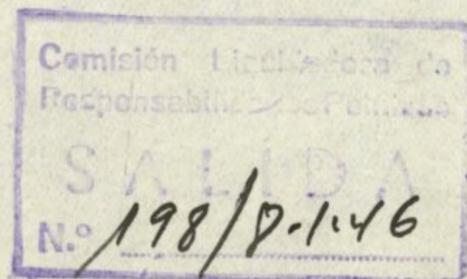
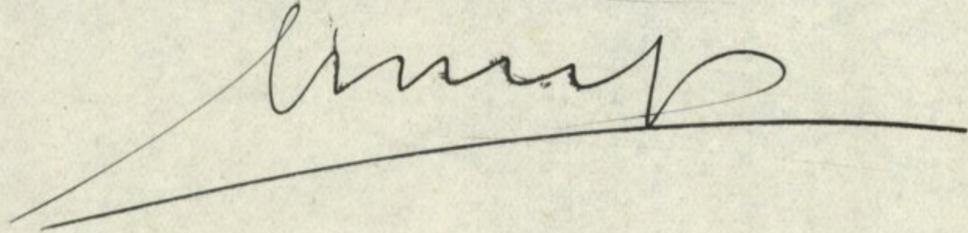
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Dto de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

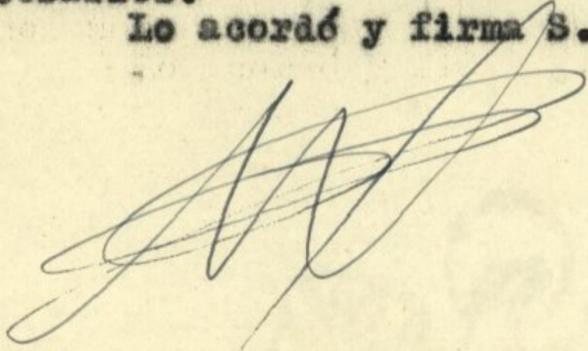


Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA. Juez Sr. Marco. Barbastro quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese; acusese recibo y para llevar a efecto lo mandado, librense los despachos necesarios.

Lo acordó y firma S.Sa; doy fe



Diligencia. Doy fe; que seguidamente se registró, se acusó recibo y

V I D E N C I A.-En Pomar de Cinca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Guárdese y cumplase cuanto se manda en la precedente carta-orden de fecha diecisiete de enero del próximo pasado relativa al expediente de responsabilidades políticas correspondiente a Eusebio Charlez Ferraz - - - - - , practíquense las diligencias que en la referida carta-orden se interesan; hecho que sea todo ello por el mismo conducto que se ha recibido, repórtese.

Lo manda y firma el señor Juez de Paz de que yo el Secretario certifico.



EL JUEZ DE PAZ

Sebastian Vidal

P S M
EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Por providencia de fecha veinte de febrero del corriente año y teniendo a mi presencia en audiencia de este Juzgado a Eusebio Charlez Ferraz - - - - - , le notifiqué en legal forma que le ha sido sobreseído el expediente personal de Responsabilidades Políticas, número 326--- rollo 9412---; en prueba de quedar legalmente notificado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Eusebio Charlez

EL SECRETARIO

[Signature]

DECLARACION DE EUSEBIO CHARLEZ FERRAZ.- En Pomar de Cinca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Ante el señor Juez de Paz y de mí el Secretario, comparece el mismo, de 48 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Pomar de Cinca, el cual después de prestar juramento en legal forma, e'interrogado acerca del contenido del apartado segundo de la carta-orden a que se refiere la providencia que encabezan estas diligencias, declara:

Que no le fueron tomadas ninguna clase de medidas precautorias, por cuyo motivo no fueron hechas ninguna anotación preventiva, ni le fueron nombrados administrador o interventores.

Que no tiene mas que decir acerca del presente requerimiento, y leída que le ha sido esta su declaración por renunciar al derecho de hacerlo por sí mismo, en su contenido se afirmó y ratificó, y firmó con el señor Juez de Paz, de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ DE PAZ

Sebastian Vidal

EL DECLARANTE

Eusebio Charlez



EL SECRETARIO

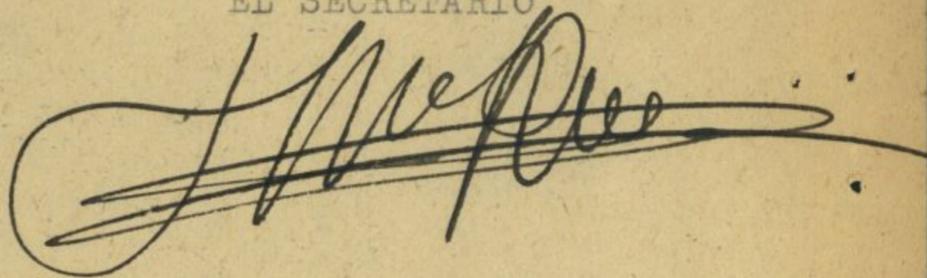
[Signature]

DILIGENCIA DE REMISION.- Después de cumplimentado cuanto se interesa en la provi-



dencia anterior, se remite al Superior, certificado.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. P.', written in a cursive style with a large loop at the end.

